



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

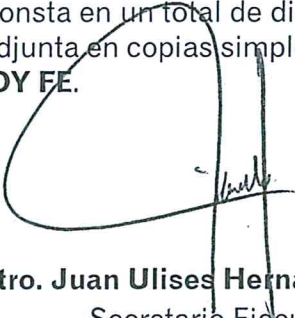
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA
COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE
ACUERDO IEEQ/CG/A/007/23 RESPECTO DE LA
DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.**

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General
IEEQ/CG/A/026/23.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 respecto de la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, el cual consta en un total de diez fojas útiles con texto por uno de sus lados. Documento que se adjunta en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/007/23 RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.

Para facilitar la comprensión del presente acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión transitoria:	Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23.
Consejera Presidenta:	Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión transitoria con relación a la designación de la persona titular de la Coordinación.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Persona propuesta:	Licda. Ma. del Carmen Reséndiz Corona, quien fue propuesta por la Consejera Presidenta para ser designada como titular de la Coordinación.

**Reglamento de
Elecciones:**

Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo INE/CG661/2016,¹ aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.⁴

III. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁵ mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.⁶

IV. Creación de la Comisión transitoria. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés⁷ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23,⁸ por el cual creó la Comisión transitoria.

V. Reforma constitucional. El veintinueve de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó y adicionó el artículo 38 de la Constitución General, entre otra disposición, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.⁹

¹ Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf>

² A la fecha, dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones; en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023, respectivamente.

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁴ Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en:

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁶ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.

⁷ En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_1.pdf

⁹ Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Revisión preliminar del cumplimiento de requisitos y del expediente laboral.

En términos de los artículos 56, 70 y 77, párrafo primero de la Ley Electoral, con relación al diverso 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo General y, en materia operativa, una Secretaría Ejecutiva; además, tiene tres direcciones ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, misma que se conforma, entre otras, por la Coordinación de carácter temporal durante los procesos electorales.

En ese sentido, el treinta de junio, en atención a la instrucción de la Consejera Presidenta emitida mediante oficio P/148/23, el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros adscrita a la Coordinación Administrativa del Instituto, mediante oficio CA/167/2023, informó que derivado de la revisión del expediente laboral de la Licda. Ma. Del Carmen Reséndiz Corona, esta cuenta con los documentos y cumple con los requisitos que establecen los artículos 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior, para que en su caso, fuera considerada como la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Coordinación.

VII. Propuesta de la Consejera Presidenta. Conforme con lo previsto en el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral, el treinta de junio, mediante oficio P/149/23 la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales del Consejo General el expediente de la persona propuesta para que funja como titular de la Coordinación, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de que se realice la entrevista y valoración curricular, en la sesión correspondiente.

VIII. Valoración curricular, entrevista y aprobación del Dictamen. El siete de julio la Comisión Transitoria, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, realizó la valoración curricular y la entrevista correspondiente; de manera posterior en la misma sesión aprobó el Dictamen, el cual fue remitido al Secretario Ejecutivo del Instituto mediante oficio CTDP/005/2023.

IX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El once de julio a través del oficio SE/831/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta el proyecto de este acuerdo, quien en la misma fecha a través del oficio P/160/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en términos constitucionales, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la Ley Electoral.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral de la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
3. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a), p) y r) de la Ley General, corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y dicha ley, además de aquellas funciones no reservadas a este; así mismo, se establece la atribución de ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
4. Los artículos 57 y 61, fracción VII de la Ley Electoral disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos electorales; además, tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
5. Al respecto, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra Comisiones con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son, entre otras, de carácter transitorio; el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior;¹⁰ lo anterior, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral.

¹⁰ En términos del artículo 36 del Reglamento invocado, las comisiones transitorias se crean mediante acuerdo del Consejo General, en el cual se debe establecer la competencia, atribuciones y número de integrantes que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías; de manera posterior, dichos órganos quedan extintos al emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Conforme a lo previsto en los artículos 77, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con la Coordinación durante los procesos electorales.

7. En ese orden de ideas, en cuanto al ejercicio de la función de la oficialía electoral, el funcionariado competente tiene atribuciones para dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales a petición de los partidos políticos o candidaturas independientes; hacer constar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral a petición de los órganos del Instituto; así como solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales locales; ello, en términos del artículo 63, párrafo segundo de la Ley Electoral.

8. De igual manera, durante el proceso electoral que corresponda, la Coordinación tiene las atribuciones previstas en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, mismas que se encuentran vinculadas con el seguimiento y atención a las solicitudes de oficialía electoral realizadas por las personas legitimadas; constatar actos o hechos, o bien, certificar cualquier documento relacionado con las funciones propias de la materia; recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite de medios de impugnación, emitir informes, entre otras vinculadas con sus funciones; capacitar, asesorar jurídicamente y dar seguimiento a los actos de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales en la materia; así como las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la citada Dirección. Qn

SEGUNDO. Procedimiento para la designación de la persona titular de la Coordinación.

9. El artículo 4, inciso h) del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones en materia de designación de las personas servidoras públicas titulares de las áreas de los organismos públicos locales, previstas en dicho ordenamiento, fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los citados organismos locales y, por lo tanto, tienen el carácter de obligatorias.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

10. En esa tesitura, el artículo 19, numerales 1, inciso c), 2 y 3 del Reglamento de Elecciones prevén que los criterios y procedimientos previstos en él son aplicables para los organismos públicos locales para la designación del funcionariado electoral, entre las que se encuentran las áreas ejecutivas, entre otras.¹¹

11. En el ámbito local, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, fracción VIII y 62, fracción VII de la Ley Electoral, el Consejo General es competente para designar o ratificar a la persona titular de la Coordinación, entre otras, en términos de las disposiciones aplicables; además, es facultad de la Consejera Presidenta someter a consideración de dicho órgano colegiado el nombramiento de quien debe ejercer la referida titularidad.

12. Aunado a lo anterior, el artículo 43 del Reglamento Interior dispone que para ocupar la titularidad de la Coordinación se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral, así como que su designación la realiza el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta del citado órgano colegiado, en atención al reglamento invocado.

13. Por otra parte, para ser titular de la Coordinación, la persona propuesta debe manifestar bajo protesta de decir verdad no tener suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas por alguna de las causales previstas en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General.

14. En razón de las disposiciones y antecedentes expuestos, el Consejo General integró la Comisión transitoria para la realización de los asuntos de su competencia vinculados con la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

15. El siete de julio la Comisión transitoria llevó a cabo la valoración curricular y entrevista correspondiente y, de manera posterior en la misma sesión, aprobó el Dictamen relativo a la designación de la persona propuesta como titular de la Coordinación, con efectos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual forma parte integral del presente acuerdo y que en la parte conducente señaló:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

¹¹ Dichas áreas comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes que integran la estructura orgánica de los organismos públicos locales. Por unidad técnica se entiende al área que ejerce funciones de oficialía electoral, entre otras materias.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...

19. Conforme a lo expuesto, la persona propuesta es idónea para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con la formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades; lo anterior, con efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 hasta que el mismo se tenga por concluido; por lo que al día siguiente al que el Consejo General emita el acuerdo de conclusión del proceso electoral correspondiente, deberá reincorporarse nuevamente a su puesto de Técnica Electoral "D" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y conservará los derechos laborales de dicho cargo conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de esta determinación.

SEGUNDO. Se determina la idoneidad de la Licenciada Ma. del Carmen Reséndiz Corona para ocupar el cargo de titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, toda vez que cumple con los requisitos referidos en los considerandos de esta determinación.

TERCERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 con relación a la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena remitir el presente Dictamen al Secretario Ejecutivo para que sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

...

(Énfasis de origen)

4

16. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión transitoria verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Coordinación; realizara la valoración curricular y entrevista correspondientes, en atención a los criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido.

17. Dadas las circunstancias, en el Dictamen se determinó la idoneidad de la persona propuesta, por lo que se ordenó remitir al Secretario Ejecutivo a fin de que se sometiera a consideración del Consejo general, en atención a lo siguiente:

a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, en atención a que durante el proceso se verificó el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral y el Reglamento Interior.

b) Cuenta con estudios de Maestría en Derecho Procesal Constitucional por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

c) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la oficialía electoral, como son la coordinación, seguimiento, ejecución, control y verificación de solicitudes, análisis de procedencia, emisión de proveídos, proyección de actas, certificación de actos o hechos, entre otras; lo anterior, a efecto de constatar dentro del proceso electoral, los actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; cuyas atribuciones se establecen en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, además del artículo 13 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

d) De la entrevista realizada, así como de las actividades profesionales desarrolladas por la funcionaria propuesta, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Coordinación y de manera general al Instituto.

e) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades jurídicas y propias de la oficialía electoral, lo anterior, en razón de que a partir de dos mil diecisiete, fecha de su incorporación al Instituto, estuvo adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, cuyas funciones se relacionan de manera directa con la ejecución de actividades de la función de la oficialía electoral, entre otras. Además de que exhibe las constancias de acreditación de cursos, conferencias, talleres y diplomados en materia jurídica y electoral.

18. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta; así mismo, se considera que cumple con los requisitos señalados en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior.

19. Conforme con lo expuesto, la persona propuesta es idónea para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con la formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades; lo anterior, con efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 hasta que el mismo se tenga por concluido; por lo que al día siguiente al que el Consejo General emita el acuerdo de conclusión del proceso electoral correspondiente, deberá reincorporarse nuevamente a su puesto de Técnica Electoral "D" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y conservará los derechos laborales de dicho cargo conforme a la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

20. Finalmente, mediante el presente acuerdo se somete a consideración del Consejo General el Dictamen emitido por la Comisión Transitoria, a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda respecto de la designación de la persona propuesta como titular de la Coordinación; para tal efecto, conforme a lo previsto en los artículos 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, así como 82 y 83, fracción II del Reglamento Interior, la misma debe ser aprobada en votación secreta con al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de designación en términos del artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 38, fracción VII, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones VII y VIII, 62, fracción VII, 63, párrafo segundo, 68, párrafo primero, 70, 77, párrafo primero de la Ley Electoral; 4, inciso h), 19, numerales 1, 2 y 3, 24 del Reglamento de Elecciones; 8, fracción IX, 36, 42, párrafo segundo, 43, 44, fracción III, 82 y 83, fracción II del Reglamento Interior; 13 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 respecto de la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral.

SEGUNDO. Se designa a la Lcda. Ma. del Carmen Reséndiz Corona para ocupar el cargo de titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. La designación surtirá efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y cesará hasta en tanto el mismo se tenga por concluido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos del considerando segundo de este acuerdo.



CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para remita copia del presente acuerdo a los órganos siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos del artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones emitido por la citada autoridad nacional.

2. Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones administrativas que correspondan.

3. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos jurídicos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de julio de dos mil veintitrés, mediante sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue:

VOTACIÓN	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4	✓	
5	✓	
6	✓	
7	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA
DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN,
EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ
COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE
LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2023-2024.**

OFICIO NO. CTD/005/2023.

ASUNTO: Se remite dictamen.

Santiago de Querétaro, Qro; 07 de julio de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del IEEQ

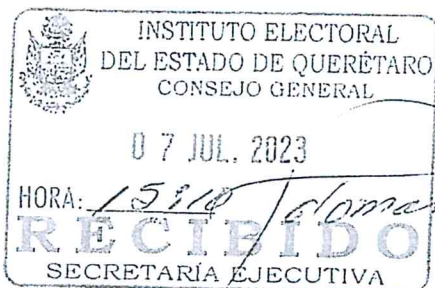
PRESENTE

Anticipándole un cordial saludo, y de conformidad con el numeral 9, último párrafo de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por este medio, remito a usted el:

- **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

El cual fue aprobado por las consejerías integrantes de la Comisión, en sesión extraordinaria del día de la fecha; lo anterior para los efectos que correspondan.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtra. Grisela Muñoz Rodríguez
Presidenta de la Comisión



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL**

C.c.p. Archivo

GMR/rgvb

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016² a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.³

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"⁴ la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.⁶

III. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁷ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁸ mediante el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto y abrogó el Reglamento vigente hasta ese momento.⁹

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf>

³ En adelante Reglamento de Elecciones. Dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones: en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023, respectivamente.

⁴ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁷ En adelante Instituto.

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cq/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁹ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.

IV. Creación de la Comisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés¹⁰ el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23¹¹ por el cual creó la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.¹² Dicho órgano colegiado se instaló el veintidós de febrero.

V. Reforma constitucional. El veintinueve de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó y adicionó el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹³ entre otro artículo, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.¹⁴

VI. Propuesta de la Consejera Presidenta. En términos de los artículos 56, 70 y 77, párrafo primero de la Ley Electoral, con relación al diverso 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo General y, en materia operativa, una Secretaría Ejecutiva; además, tiene tres direcciones ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, misma que se conforma, entre otras, por la Coordinación de Oficialía Electoral¹⁵ de carácter temporal durante los procesos electorales; por lo que toda vez que la titularidad de dicha Coordinación se encuentra vacante para ejercer funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, resulta necesario designar a la persona que funja con tal carácter.

En ese sentido, en términos de los artículos 62, fracción VII de la Ley Electoral y 24, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el treinta de junio mediante oficio P/149/23 la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales del Consejo General la propuesta de designación de la Licda. Ma. del Carmen Reséndiz Corona¹⁶ como su titular, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de desarrollar la entrevista y valoración curricular.

¹⁰ En lo subsecuente las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

¹¹ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_1.pdf

¹² En adelante Comisión.

¹³ En adelante Constitución General.

¹⁴ Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

¹⁵ En adelante Coordinación.

¹⁶ En adelante "la persona propuesta".

VII. Convocatoria a sesión de la Comisión. El seis de julio la Presidenta de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma con el objeto de desahogar la entrevista a la persona propuesta, así como realizar la valoración curricular y, en su caso, aprobar la presente determinación.

VIII. Valoración curricular y entrevista. El siete de julio en sesión extraordinaria la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente y llevó a cabo la entrevista a la persona propuesta, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones. Luego de un receso, se reanudó la sesión y se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen respectivo, el cual se realiza bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en términos constitucionales, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la Ley Electoral.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁷ 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁸ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

3. El artículo 104, numeral 1, incisos a), p) y r) de la Ley General establece que corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la

¹⁷ En adelante Constitución Local.

¹⁸ En adelante Ley General.

Constitución General y dicha ley, así como aquellas funciones no reservadas a este; así mismo, ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

4. En términos de los artículos 57 y 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto es el órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos electorales; además, tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas de este organismo, en términos de las disposiciones aplicables.

5. En cuanto a las atribuciones de la Consejera Presidenta del Consejo General, el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que establece la de proponer al Consejo General, entre otras, la designación de quien ejerza la titularidad de la Coordinación.

6. En términos de lo previsto en los artículos 77, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con la Coordinación durante los procesos electorales.¹⁹

7. Durante dicho proceso, la Coordinación tiene las atribuciones previstas en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, las cuales se encuentran vinculadas con el seguimiento y atención a las solicitudes de oficialía electoral realizadas por las personas legitimadas; constatar actos o hechos o bien, certificar cualquier documento relacionado con las funciones propias de la materia; recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite de medios de impugnación, emitir informes, entre otras vinculadas con sus funciones; capacitar, asesorar jurídicamente y dar seguimiento a los actos de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales en la materia; así como las demás que le encomiende

¹⁹ El proceso electoral en el estado de Querétaro inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; lo anterior, en términos del artículo 93 de la Ley Electoral.

el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la citada Dirección.

8. Ahora bien, los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto precisan que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales cuentan con el carácter de transitorias, entre otras, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

9. De conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 del Reglamento Interior del Instituto, la Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación de la persona propuesta.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el procedimiento para designación y requisitos para ocupar el cargo de titular de la Coordinación.

10. En términos del artículo 19, párrafos 1, inciso c), 2 y 3, así como el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran las personas titulares de las áreas ejecutivas, entre otras.²⁰

11. De igual manera, dicha disposición normativa establece que para la designación del funcionariado de dichos órganos, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento, así como los requisitos adicionales previstos en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes conforme a los términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

²⁰ Dichas áreas comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes que integran la estructura orgánica de los organismos públicos locales. Por unidad técnica se entiende al área que ejerce funciones de oficialía electoral, entre otras materias.

12. Así, a efecto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en el procedimiento de designación de la persona titular de la Coordinación, se toman en consideración las disposiciones previstas en el artículo 20, párrafo 1, inciso e) con relación al diverso 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, consistentes en que para la valoración curricular y entrevista se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta; dicho procedimiento debe realizarse en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, lo cual debe llevarse a cabo mediante una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de las mismas, conforme a las disposiciones locales; además, que en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

13. Por su parte, en términos del párrafo 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones la designación de la persona titular de la Coordinación, entre otras, debe ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General del Instituto.

14. Aunado a lo anterior, el artículo 43 del Reglamento Interior dispone que, para ser titular de la Coordinación, entre otros, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral; su designación debe realizarse por el Consejo General, a propuesta de la Consejera Presidenta del citado órgano colegiado, en términos del reglamento invocado.

15. Además, para ser titular de la Coordinación, la persona propuesta debe manifestar bajo protesta de decir verdad no tener suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, ni por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; lo anterior, en términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución General.

TERCERO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos para la designación.

16. En ese sentido, se destaca que en el proceso de designación objeto de este Dictamen la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Coordinación; realizó la valoración curricular y la entrevista; además que atendió los criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido, por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

Requisitos ²¹	Documentación Comprobatoria	Cumple
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, además de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General.	• Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, además de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General.	Sí
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	• Credencial para votar vigente.	Sí
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	• Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha la persona propuesta, cuenta con más de treinta años de edad.	Sí
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el	• Título profesional de Licenciatura Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro expedido el 10 de marzo de 2009. • Cuenta con estudios de Maestría Derecho Procesal Constitucional por el	Sí

²¹ De conformidad con los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior.

desempeño de las funciones
propias del cargo.

Centro de Estudios de Actualización en
Derecho de Querétaro, con titulación en
trámite.

• *Curriculum Vitae* signado por la persona
propuesta, en el que señala los datos
laborales a fin de indicar que se
desempeñó, entre otros, en los cargos
siguientes:

a) Abogada litigante en materia laboral,
hasta agosto de 2017.

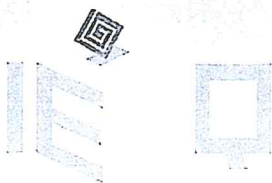
b) Auxiliar C, adscrita a la Dirección
Ejecutiva de Asunto Jurídicos, del 07 de
octubre al 06 de noviembre de 2017.

c) Auxiliar D, adscrita a la Dirección
Ejecutiva de Asunto Jurídicos, del 07 de
noviembre de 2017 a mayo de 2018.

d) Auxiliar G, adscrita a la Dirección
Ejecutiva de Asunto Jurídicos, mayo de
2018 al 30 de septiembre de 2018.

e) Técnica electoral D, adscrita a la
Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos
desde el 1 de octubre de 2018 a la fecha.

Durante su trayectoria profesional en el
Instituto ha desarrollado actividades en la
Coordinación de Instrucción Procesal
vinculadas con la sustanciación de
procedimientos especiales y ordinarios
sancionadores, emisión de medidas
cautelares, verificación sobre el
cumplimiento de medidas cautelares,
proyección de resoluciones, peticiones de
oficialías electorales y revisión de las
mismas para el dictado de



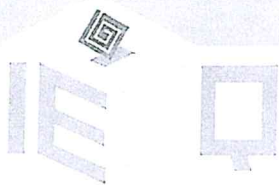
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

determinaciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; por su parte, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 fungió como enlace de la Coordinación de Instrucción Procesal con la entonces Coordinación de Oficialía Electoral, todas las anteriores se tratan de actividades vinculadas con ejercicio de la fe pública en materia electoral.

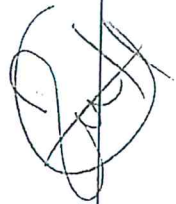
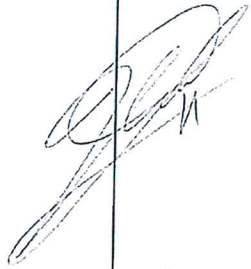
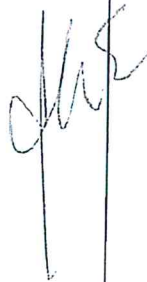
Adicionalmente, tiene la representación legal del Instituto de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/048/20 aprobado el doce de octubre de dos mil veinte por el Consejo General del Instituto.

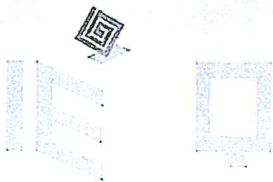
De igual manera, cuenta con distintas capacitaciones que se muestran en su currículum, destacando los diplomados en los siguientes temas:

- "Los límites de la prevención del delito" impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro, 2008.
- "Diplomado en derechos humanos" impartido en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Querétaro, 2013.
- Diplomado "Tutela de los derechos político-electorales en materia indígena" impartido por el Instituto, El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Comisión de Asuntos Indígenas de la LIX legislatura, así como el comité organizador de las

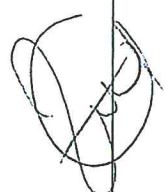
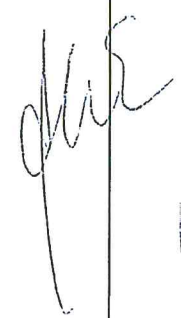
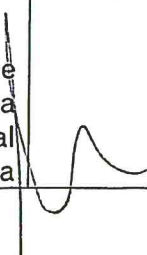


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	jornadas de derecho indígena de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, 2019. • Diplomado en razonamiento jurídico, impartido por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho, 2022. Además, se destacan los talleres, conferencias y cursos en materia electoral siguientes: • Taller virtual de "Introducción al Derecho Electoral", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018. • Conferencia "La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda electoral" impartida por el Mtro. Luis Espíndola Morales, otrora Consejero Electoral del Instituto, 2018. • Conferencia "Control de Convencionalidad" impartida por la Dra. Fabiola Martínez Ramírez, Directora de Derechos Humanos de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal, en el Marco de las Jornadas de Derecho Electoral del Instituto, 2018. • Taller virtual "Blindaje Electoral" impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del	      
--	--	--



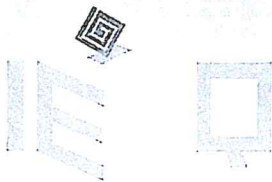
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019. • Taller virtual "Justicia Abierta", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019. • Curso-taller "Derecho parlamentario y técnica legislativa" impartido por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y el Instituto. • Capacitación en materia de violencia política en razón de género, impartida por el Instituto y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro, del 17 de febrero al 03 de abril de 2020. • Curso en línea de "Control de Constitucionalidad y Convencionalidad", en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 09 de marzo al 03 de abril de 2020. • Curso en línea de "Violencia política contra las mujeres", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 9 de marzo al 22 de mayo de 2020. • Taller Virtual "Redacción de Sentencias II", impartida por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la	       
--	---	---



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	Federación, del 6 al 8 de mayo de 2020 y del 13 al 15 del mismo mes y año. • Curso en línea respecto del "Régimen Sancionador Electoral; POS y PES", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 18 de mayo al 12 de junio de 2020. • Curso en línea "Prevención y mecanismos de atención de la violencia política contra las mujeres por razón de género, impartido por el Instituto Nacional, del 02 al 09 de febrero de 2021. • Curso en línea respecto del Reglamento de Elecciones, impartido por el Instituto Nacional, julio 2022. Con base en todo lo anterior, se advierte que la persona propuesta, cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos a los que ha asistido.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido condenada por delito alguno.	Sí
No haber sido registrada como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido registrada como titular de candidaturas a cargos de elección popular.	Sí

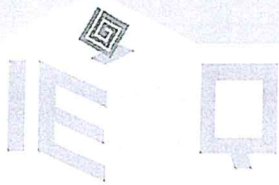


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.	Sí
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que, al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.	Sí
No ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones; es decir, que no desempeña ninguno de los cargos establecidos en la normatividad.	Sí

17. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Coordinación, conforme a lo siguiente:

a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

anteriores, en atención a que durante el proceso se verificó el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral y el Reglamento Interior.

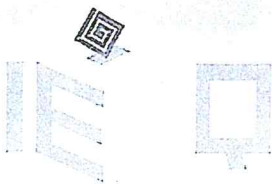
b) Cuenta con estudios de Maestría en Derecho Procesal Constitucional por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho de Querétaro.

c) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la oficialía electoral, como son la coordinación, seguimiento, ejecución, control y verificación de solicitudes, análisis de procedencia, emisión de proveídos, proyección de actas, certificación de actos o hechos, entre otras; lo anterior, a efecto de constatar dentro del proceso electoral, los actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; cuyas atribuciones se establecen en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, además del artículo 13 Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

d) De la entrevista realizada, así como de las actividades profesionales desarrolladas por la funcionaria propuesta, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Coordinación y de manera general al Instituto.

e) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades jurídicas y propias de la oficialía electoral, lo anterior, en razón de que a partir de dos mil diecisiete, fecha de su incorporación al Instituto, estuvo adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, cuyas funciones se relacionan de manera directa con la ejecución de actividades de la función de la oficialía electoral, entre otras. Además de que exhibe las constancias de acreditación de cursos, conferencias, talleres y diplomados en materia jurídica y electoral.

18. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta; así mismo,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

se considera que cumple con los requisitos señalados en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior.

19. Conforme a lo expuesto, la persona propuesta es idónea para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con la formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades; lo anterior, con efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 hasta que el mismo se tenga por concluido; por lo que al día siguiente al que el Consejo General emita el acuerdo de conclusión del proceso electoral correspondiente, deberá reincorporarse nuevamente a su puesto de Técnica Electoral "D" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y conservará los derechos laborales de dicho cargo conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de esta determinación.

SEGUNDO. Se determina la idoneidad de la Licenciada Ma. del Carmen Reséndiz Corona para ocupar el cargo de titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, toda vez que cumple con los requisitos referidos en los considerandos de esta determinación.

TERCERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 con relación a la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena remitir el presente Dictamen al Secretario Ejecutivo para que sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

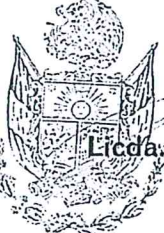
Así lo dictaminaron las consejerías electorales integrantes de la Comisión el siete de julio de dos mil veintitrés.

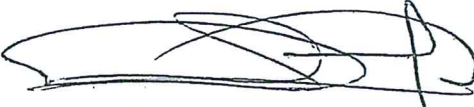

Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez
Presidenta de la Comisión

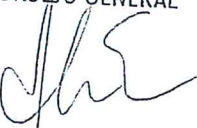

Dra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión

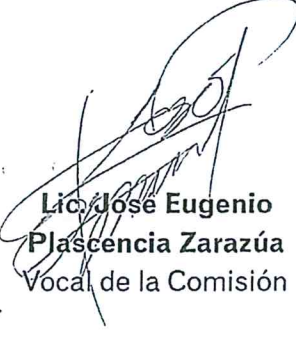

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión


Licda. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL


**Lic. Daniel Dorantes
Guerra**
Vocal de la Comisión


**Mtro. Carlos Rubén
Eguarte Mereles**
Vocal de la Comisión


**Lic. José Eugenio
Plascencia Zarazúa**
Vocal de la Comisión


Mtra. Rocio Guadalupe Verboonen Bazán
Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la información
en funciones de Secretaria Técnica de la Comisión Transitoria

El presente dictamen consta de 16 fojas útiles.

